

O., D. L. S/ PROCESO SOBRE CAPACIDAD

PUMA: VR-07440-F-0000

SEON: A-2VR-85-F2019

Villa Regina, 10 de Febrero de 2026.-

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Defensor de Menores e Incapaces, Dr. Federico Aravena, con cargo web de fecha 05/12/2025 14:30 hs.-

Al punto I. Por contestada vista.-

Al punto II. Téngase presente la conformidad brindada con la presentación de la figura de apoyo, conforme los argumentos expuestos.-

- Proveyendo presentación remitida vía PUMA por la Defensora Oficial, Dra. Ana Gomez Piva, con cargo web de fecha 16/12/2025 14:05 hs.-

Por contestada vista. Tiénesse por notificada a la representante legal de la beneficiaria de autos del estado de salud actual de la misma y de su inventario de bienes, sin objeciones que formular.-

Conforme los dictámenes de Ministerio Público debo expedirme en relación al inventario de bienes y valoración de los certificados médicos presentados por el apoyo de autos el día 17/11/2025, por mesa de entradas digital del Juzgado junto a su patrocinante letrado en escrito PUMA, por lo cual adelanto que procederé a su aprobación.-

Para así fallar, considero que el único bien denunciado de la beneficiaria del proceso, se encuentra constituido por un beneficio previsional que al mes de Octubre del Año 2025 ascendía a la suma de \$ 380.179,24. Conforme estipula el Art. 130 CCyC, así como todo el articulado a él relacionado, la finalidad de la rendición de la gestión del apoyo, es la protección de la persona y de sus bienes. En tal sentido considero que el el monto que conforma el único bien denunciado de la beneficiaria, no alcanza para solventar las necesidades más básicas de cualquier persona, pues basta aplicar un criterio razonable y ajustado a la realidad económica del país para arribar a tal conclusión. Ponderando la convivencia de la figura de apoyo con su hija, la beneficiaria del proceso, la organización y dinámica familiar, caracterizada por el compartir y sin distinción el consumo de alimentos o el uso del servicios públicos, puede concluirse que la administración de los bienes de la beneficiaria se encuentran salvaguardados en la gestión de su progenitora.-

Por lo expuesto, conforme con los argumentos brindados por la Defensoría Oficial y de

Menores e Incapaces, entiendo que un verdadero ejercicio de la tutela judicial efectiva de los intereses de la Sra. D.L.O. aconseja -conforme los fundamentos brindados - y así lo **RESUELVO**: Aprobar el inventario de bienes y certificados médicos presentados por la figura de apoyo, Sra. N.G.G. el día 17/11/2025.-

Notifíquese por Nota.-

FDO. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA

nsm